



Santiago, 16 de Noviembre de 2015

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.: Depósito Reglamento Interno
Fondo Mutuo Horizonte**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo mutuo señalado en la referencia, efectuando modificaciones a su Reglamento Interno.

A continuación les detallamos los cambios realizados:

Sección A – Característica del Fondo

- Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate: Se modifica el plazo de pago de los rescates, pasando a efectuarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles bancarios.

Sección B – Política de Inversión y Diversificación

- Letra B.2. Política de Inversiones: (i) Se elimina la referencia al inciso b del artículo 62 de la Ley 20.712.
- Letra B.2.1. Duración y nivel de riesgo esperado por las inversionistas: Se especifica que la duración de la cartera de inversiones es respecto de los instrumentos de deuda.
- Letra B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos de deuda: Se modifica la clasificación de riesgo exigida para los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, pasando de BBB a B.
- Letra B.2.3. Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones: (i) Se elimina la referencia a la Norma de Carácter General No. 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros. (ii) Se incorpora la referencia a la Norma de Carácter General No. 376 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Letra B.3. Características y Diversificación de las inversiones: (i) Se incorpora la referencia a la Norma de Carácter General No. 376 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: (i) Se incorpora el límite para los Títulos de deuda de securitización, correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045, de un 20% del activo del Fondo, pudiendo llegar al porcentaje máximo establecido en el inciso B.3.1 del reglamento interno, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Norma de Carácter General No. 376.
- Letra B.4.1. Contratos derivados: (i) Se incorpora la opción de realizar operaciones que involucren swaps, opciones y warrants. (ii) Se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°204 del 28 de diciembre del 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) así como los límites relacionados a esta. (iii) Se modifican los activos objetos de los contratos de opciones, futuros, swaps, warrants y forwards Además se



especifica el límite que el Fondo debe cumplir respecto a de los contratos sobre estos activos. (iv) Se eliminan las operaciones de contratos derivados con el objetivo de inversión.

- Letra B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra: (i) Se elimina la referencia a la Circular N° 1.797. (ii) Se incorpora que las operaciones sobre instrumentos de deuda podrán efectuarse también con Corredoras de Bolsas Nacionales. (iii) Se modifica el porcentaje de 10% a 20% del activo total del fondo que podrá mantenerse en instrumentos sujetos a retroventa con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Además se establece como única excepción a los límites señalados que si las operaciones de inversión del fondo son efectuadas al contado y cuya condición de liquidación sea igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización, el fondo podrá mantener hasta el 30% de su activo total en instrumentos de deuda adquirido con retroventa.

Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

- Letra F.1. Series: Se incorpora una nueva Serie "V", con los siguientes requisitos de ingreso: Aportes efectuados al Fondo por Compañías de Seguros de Vida, destinados a pólizas de seguros con cuenta única de inversión reguladas por la Circular N° 2.180 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace. Además es una serie disponible con fines distintos a ahorro provisional voluntario.

- Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos: (i) Se incorpora la Serie V con remuneración fija de 0,76% anual (IVA incluido).

- Letra F.3. Remuneración de cargo del partícipe: Se incorpora en la (a) Plan Normal: La Serie V no se cobrará comisión de colocación de cuotas.

Sección G - Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas

- Letra G.1.5. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se ajusta el texto de este literal de manera de dejarlo consistente al Contrato General de Fondos depositado por esta Administradora.

- Letra G.3.1 Plan Familia: Se incorpora la serie V al plan normal.

Además se elimina el Artículo transitorio, respecto a la eliminación de la Serie S.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la norma de carácter general No. 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Les saluda atentamente,

Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.